

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00230 00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599 ibídem el Despacho RESUELVE:

1. El embargo de los derechos de crédito que le puedan corresponder a las sociedades **SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S.A y SIEMENS S.A.**, como integrantes del **CONSORCIO MOVILIDAD FUTURA 2050**, con ocasión del contrato SDM 1913 de 2017, suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad. Ofíciense a la referida entidad efectuando las previsiones de que trata el numeral 4° del artículo 593 del C.G.P.

Se limita la medida a \$1.409.309.797.00, Mcte

Las comunicaciones aquí ordenadas deberán tramitarse conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de las mismas al apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

¹ Estado electrónico del 14 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9fa224760728ae16c0b5e0209c519c72013979986be8e2f8989a1613010c43**

Documento generado en 13/10/2022 10:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>